



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTO:

El Informe N° 041-2024-REDG, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Informe N° D1162-2024-MPC/GIDT, de fecha 13 de noviembre de 2024; el Memorando N° D588-2024-MPC/GM, de fecha 13 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) “Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde representa legalmente a la Municipalidad y como tal le corresponde implementar medidas técnicas administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 186.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado”, señala: *“Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...);”*

Que, según el **OFICIO MÚLTIPLE N° 64-2024- LP/DE/UT-CAJAMARCA**, de fecha 07 de noviembre del 2024, el jefe de la Unidad Territorial Cajamarca, solicita al Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo, designación de Inspector para ejecución de la actividad: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVA KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**. Además, se deberá realizar el registro de actividades y **la presentación de las declaraciones juradas AII-80** mediante el acto resolutivo correspondiente. El Inspector designado deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR EN LA VISITA DE INSPECCIÓN PREVIA AL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, CORROBORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN.
 - a) Verificar la compatibilidad de la AII concerniente a metrados, metas a ejecutar, plano general y de detalles, costos unitarios, presupuesto, etc. y lo indicado en la Ficha Técnica elegible/priorizada.

- b) Revisar la Ficha Técnica elegible, verificando que la zona de intervención no sea susceptible a la ocurrencia de alguna situación de peligro.
 - c) Previa coordinación con el R.T, se constituirán al lugar donde se ejecutará la mencionada AII, a efectos de llevar a cabo la visita previa al inicio de la Actividad.
 - d) Verificar que la calidad y cantidad de materiales, herramientas, implementos de seguridad e implementos de seguridad sanitaria que requiere la actividad sean las adecuadas e indicadas en la Ficha Técnica.
2. PARTICIPACIÓN DEL INSPECTOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.
- a). Autorizar mediante el CO, el inicio de la ejecución de la AII siempre que cuente con la documentación de conformidad del Programa, a través de la Unidad Territorial, para el inicio de la AII; a su vez, registrar y mantener actualizado el CO, donde hará las anotaciones referentes a la conformidad de los avances de la AII.
 - b). Constituirse en el lugar donde se desarrolla la AII, a efectos de supervisar que el inicio de la ejecución física de la actividad se realice de manera correcta.
 - c). Realizar durante la ejecución de la AII y de manera permanente, charlas de seguridad antes del inicio de la ejecución física diaria de las actividades. Dichas charlas de seguridad estarán dirigidas a los participantes y personal involucrado.
 - d) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma actualizado a la fecha del inicio de la AII y la correcta ejecución física de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos y financieros.
3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE VALORIZACIONES
4. PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA
5. PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA.
6. COMUNICACIÓN DE TERMINO DE LA ACTIVIDAD.
7. PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII.
8. PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que, con **INFORME N°042-2024-REDG**, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Especialista de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial comunica Gerente de Infraestructura, designación de Inspector para ejecución de la actividad: **“LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVA KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO - PROVINCIA DE CUTERVO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**. Además, se deberá realizar el registro de actividades y la presentación de las declaraciones juradas AII-80 mediante el acto resolutive correspondiente. conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DATOS PERSONALES
Ing. José Carlos Aguirre Sánchez – Gerente de Infraestructura de la MPC	INSPECTOR DE ACTIVIDAD	DNI: 18073059 CIP: 74101

Que, según **INFORME N° D1162-2024-MPC/GIDT**, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente de Infraestructura, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, solicita al Gerente Municipal la aprobación de la designación del Ing. José Carlos Aguirre Sánchez, identificado con DNI N° 18073059 y con CIP N° 74101, como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

inspector de la actividad de intervención inmediata consistente en la **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVA KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA."** Que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado informe, se señala que la actividad objeto de la intervención tendrá una duración de 42 días calendarios, según el cronograma establecido, y que dicha tarea se enmarca en los objetivos de mejorar las condiciones de la infraestructura vial de la localidad en cuestión, contribuyendo a la optimización del transporte y la seguridad en la zona.

Que, con MEMORANDO N° D588-2024-MPC/GM, de fecha 13 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Legal, proyectar acto resolutivo sobre designación de Inspector de actividad **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVA KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

De conformidad de lo establecido en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; en tal sentido y bajo este marco normativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. JOSÉ CARLOS AGUIRRE SÁNCHEZ – Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cutervo, con CIP N° 74101, con DNI N° 18073059, como INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: **"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA ADCUÑAC DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 HASTA LA PROGRESIVA KM 2+014 EN EL CENTRO POBLADO DE ADCUÑAC, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIR con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, donde se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la designación del funcionario para los plazos establecidos en la INFORME N° D1162-2024-MPC/GIDT, de fecha 13 de noviembre de 2024, de la actividad en mención, será en adhesión a sus funciones, no generando pago alguno, con coeficiente de participación 0.5, es decir, asistirá por los menos 3 veces por semana.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, y demás áreas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA